



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-79291158- -APN-ATRES#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1299-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2024-83268470-APN-ATRES#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1629/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.24 17:05:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.24 17:05:51 -03:00



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

Ref. EX-2024-79291158-APN-ATRES#MT

ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 02 días del mes de agosto del año 2024, siendo las 10:00 hs., se reúnen en esta Agencia Territorial Resistencia del Ministerio de Capital Humano de la Nación, sito en calle Arturo Illia N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por el Art. 61° del C.C.T. N° 418/2005, a efectos de retomar la negociación paritaria para recomponer los salarios del sector. Comparecen a tal efecto los paritarios Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, Dra. Silvia Beatriz De Paoli DNI N° 18.394.970 y el Dr. Jorge Christiani D.N.I. N° 21.364.728, en representación de la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines del Chaco (CECACH) y los paritarios del Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO), los Señores Andrés Philippe Honore Dumont DNI N° 14.141.627, Sergio Alfredo Daniel Palacio DNI N° 22.882.291, Amado Penayo DNI N° 7.806.357, la Sra. Alejandra Andrea González DNI. N° 28.927.521, asistidos por el Dr. Jorge Modesto Sánchez.

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/2005, para el período paritario comprendido desde el 1 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024:

1. Incrementar a partir del 1 de julio de 2024, las remuneraciones básicas en un siete por ciento (7%) sobre las remuneraciones del mes de junio de 2024, con más los rubros no remunerativos que pasaron a integrar el básico en el mes de julio de 2024, conforme a las planillas que se adjunta como ANEXO I y ANEXO II.
2. incrementar a partir del 1 de agosto de 2024, las remuneraciones básicas en un tres por ciento (3%) sobre las remuneraciones del mes de julio de 2024, conforme a la planilla que se adjunta como ANEXO III.
3. Teniendo en cuenta la fecha del acuerdo, las empresas que ya liquidaron los haberes del mes de julio/2024, abonarán dicho incremento el día 08 de agosto de 2024 en recibo complementario.
4. Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, serán abonados como no remunerativos (Gratificación Extraordinarias en los términos del Art. 6 de la Ley 24241), incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 1 de septiembre del 2024.
5. No obstante, el carácter no remunerativo señalado, serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales del C.C.T. N° 418/2005 y del sueldo anual complementario correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la obra social (Ley 23660 y 23661) y los aportes y contribuciones establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo antes mencionado.
6. Las partes se comprometen a revisar este acuerdo a partir del 17 de septiembre de 2024, considerando la evolución de los índices de costo de vida publicados por el INDEC y el nivel de actividad del sector, a fin de acordar los salarios básicos del mes de septiembre de 2024. Asimismo, solicitan la homologación de este acuerdo por parte de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe y CERTIFICA.-

Ramon Alberto Gomez
Leg. 23753
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-
Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ANEXO I		ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005					VIGENCIA: A PARTIR DE JUNIO 2024				INCREMENTO
Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	NO Remunerativo EX2024-79291158-APN-ATRES#MT	
A	Encargado de Turno	\$ 733.325,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 846.273,00	\$ 33.850,92	\$ 4.231,37	\$ 6.347,05	\$ 8.462,73	\$ 87.999,00	
B	Administrativo	\$ 717.706,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 830.654,00	\$ 33.226,16	\$ 4.153,27	\$ 6.229,91	\$ 8.306,54	\$ 86.125,00	
C	Operario de Playa	\$ 705.931,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 818.879,00	\$ 32.755,16	\$ 4.094,40	\$ 6.141,59	\$ 8.188,79	\$ 84.712,00	
D	Operario de Anexos	\$ 698.187,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 811.135,00	\$ 32.445,40	\$ 4.055,68	\$ 6.083,51	\$ 8.111,35	\$ 83.782,00	
E	Operario de Servicio	\$ 715.304,00	\$ 56.474,00		\$ 771.778,00	\$ 30.871,12	\$ 3.858,89	\$ 5.788,34	\$ 7.717,78	\$ 85.386,00	
F	Operario Conductor	\$ 700.797,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 813.745,00	\$ 32.549,80	\$ 4.068,73	\$ 6.103,09	\$ 8.137,45	\$ 84.096,00	
G	Operario de Mantenimiento	\$ 686.028,00	\$ 56.474,00		\$ 742.502,00	\$ 29.700,08	\$ 3.712,51	\$ 5.568,77	\$ 7.425,02	\$ 82.323,00	
H	Operario Auxiliar	\$ 625.512,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 738.460,00	\$ 29.538,40	\$ 3.692,30	\$ 5.538,45	\$ 7.384,60	\$ 75.061,00	
I	Operario Sereno	\$ 704.065,00	\$ 56.474,00		\$ 760.539,00	\$ 30.421,56	\$ 3.802,70	\$ 5.704,04	\$ 7.605,39	\$ 84.488,00	
J	Operario Primer Empleo	\$ 564.587,00	\$ 56.474,00	\$ 56.474,00	\$ 677.535,00	\$ 27.101,40	*****	*****	*****	\$ 67.750,00	

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

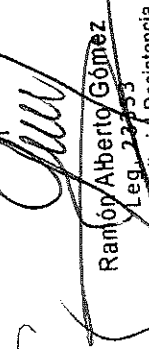
DÍA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DÍA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-






Ramon Alberto Gomez
Leg. 22/53
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-
Email: soesgypechaco@hotmail.com
Julio A. Roca N° 755 - Teléfono N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ANEXO II		ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005						- VIGENCIA: A PARTIR DE JULIO 2024				INCREMENTO	
Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	NO Remunerativo EX2024-79291158-APN-ATRES#MT			
A	Encargado de Turno	\$ 821.324,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 947.826,00	\$ 37.913,04	\$ 4.739,13	\$ 7.108,70	\$ 9.478,26			\$ 57.493,00	
B	Administrativo	\$ 803.830,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 930.332,00	\$ 37.213,28	\$ 4.651,66	\$ 6.977,49	\$ 9.303,32			\$ 56.268,00	
C	Operario de Playa	\$ 790.643,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 917.145,00	\$ 36.685,80	\$ 4.585,73	\$ 6.878,59	\$ 9.171,45			\$ 55.345,00	
D	Operario de Anexos	\$ 781.969,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 908.471,00	\$ 36.338,84	\$ 4.542,36	\$ 6.813,53	\$ 9.084,71			\$ 54.738,00	
E	Operario de Servicio	\$ 801.141,00	\$ 63.251,00		\$ 864.392,00	\$ 34.575,68	\$ 4.321,96	\$ 6.482,94	\$ 8.643,92			\$ 56.080,00	
F	Operario Conductor	\$ 784.893,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 911.395,00	\$ 36.455,80	\$ 4.566,98	\$ 6.835,46	\$ 9.113,95			\$ 54.943,00	
G	Operario de Mantenimiento	\$ 768.351,00	\$ 63.251,00		\$ 831.602,00	\$ 33.264,08	\$ 4.158,01	\$ 6.237,02	\$ 8.316,02			\$ 53.785,00	
H	Operario Auxiliar	\$ 700.573,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 827.075,00	\$ 33.083,00	\$ 4.135,38	\$ 6.203,06	\$ 8.270,75			\$ 49.040,00	
I	Operario Sereno	\$ 788.553,00	\$ 63.251,00		\$ 851.804,00	\$ 34.072,16	\$ 4.259,02	\$ 6.388,53	\$ 8.518,04			\$ 55.199,00	
J	Operario Primer Empleo	\$ 632.337,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 758.839,00	\$ 30.353,56	*****	*****	*****			\$ 44.264,00	

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-



Ramon Alberto Gomez
Leg. 23353
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-
Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ANEXO III		ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005					- VIGENCIA: A PARTIR DE AGOSTO 2024					INCREMENTO	
Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%			NO Remunerativo EX2024-79291158-APN-ATRES#MT	
A	Encargado de Turno	\$ 821.324,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 947.826,00	\$ 37.913,04	\$ 4.739,13	\$ 7.108,70	\$ 9.478,26			\$ 82.132,00	
B	Administrativo	\$ 803.830,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 930.332,00	\$ 37.213,28	\$ 4.651,66	\$ 6.977,49	\$ 9.303,32			\$ 80.383,00	
C	Operario de Playa	\$ 790.643,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 917.145,00	\$ 36.685,80	\$ 4.585,73	\$ 6.878,59	\$ 9.171,45			\$ 79.064,00	
D	Operario de Anexos	\$ 781.969,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 908.471,00	\$ 36.338,84	\$ 4.542,36	\$ 6.813,53	\$ 9.084,71			\$ 78.197,00	
E	Operario de Servicio	\$ 801.141,00	\$ 63.251,00		\$ 864.392,00	\$ 34.575,68	\$ 4.321,96	\$ 6.482,94	\$ 8.643,92			\$ 80.114,00	
F	Operario Conductor	\$ 784.893,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 911.395,00	\$ 36.455,80	\$ 4.556,98	\$ 6.835,46	\$ 9.113,95			\$ 78.489,00	
G	Operario de Mantenimiento	\$ 768.351,00	\$ 63.251,00		\$ 831.602,00	\$ 33.264,08	\$ 4.158,01	\$ 6.237,02	\$ 8.316,02			\$ 76.835,00	
H	Operario Auxiliar	\$ 700.573,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 827.075,00	\$ 33.083,00	\$ 4.135,38	\$ 6.203,06	\$ 8.270,75			\$ 70.057,00	
I	Operario Sereno	\$ 788.553,00	\$ 63.251,00		\$ 851.804,00	\$ 34.072,16	\$ 4.259,02	\$ 6.388,53	\$ 8.518,04			\$ 78.855,00	
J	Operario Primer Empleo	\$ 632.337,00	\$ 63.251,00	\$ 63.251,00	\$ 758.839,00	\$ 30.353,56	*****	*****	*****			\$ 63.234,00	

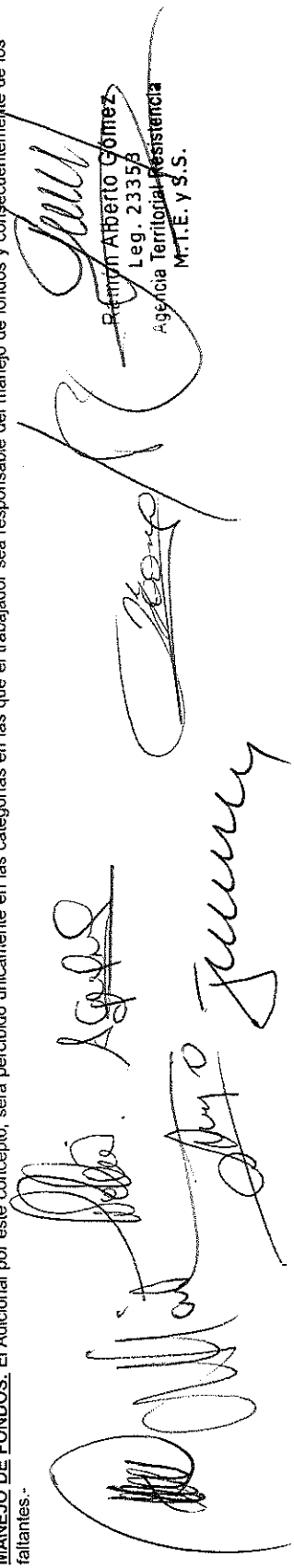
ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo Salarial 02-08-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 11:46:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 11:46:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1299-25 Acu 1629-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.